

**CERTIFICADO DE REGULARIZACION
AMPLIACION DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 m²
ACOGIDA AL ART. 1° - LEY 20.671**



Illustre Municipalidad de
La Serena

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE:
LA SERENA

**REGIÓN:
DE COQUIMBO**

N° de Certificado
04-034
Fecha de Aprobación
03.06.2014
ROL S.III
1173-95

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 1° de la Ley N° 20.671.
- B) La solicitud de Permiso y Recepción definitiva de ampliación de vivienda social, suscrita por el propietario correspondiente al expediente N° 43 de fecha 08.05.2014
- C) Los antecedentes exigidos en el artículo 1° de la Ley N° 20.671.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la ampliación de vivienda social con una superficie de 21,05 m² mt², ubicada en 1° PISO

de: CALLE MARIO MEZA QUIROZ N° 1756
Indicar en que piso se desarrolla la ampliación
Calle / Avenida / Pasaje

Lote N° 11 manzana 4 localidad o loteo ARCOS DE PINAMAR
sector URBANO
(Urbano o rural)

de conformidad a plano esquemático y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado

Nombre o Razón Social del Propietario	R.U.T.
JUAN JAVIER FLORES HERRERA	[REDACTED]
Representante Legal del Propietario	R.U.T.
//	//

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1° de la Ley N° 20.671, los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

3.- Individualización del Arquitecto

Nombre o Razón Social de la Empresa (cuando corresponda)	R.U.T.
//	//
Representante del Arquitecto	R.U.T.
//	//

NOTA: Deberá concurrir este profesional en caso de ampliaciones en 2° piso o superiores, salvo que cuente con Informe Favorable de Inspección de Obra de la D.O.M.
Exento de derechos municipales, según Art. 1° letra B, Ley 20.671.


FERNANDO GLASNOVIC DUHALDE
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
 FIRMA Y TIMBRE

